

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



Resolución No. 00595-DIGERCIC-DNAJ-2013

Jorge Oswaldo Troya Fuertes
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante Decreto del Congreso de la República del Ecuador, s/n, publicado en el Registro Oficial No. 1252 de 29 de octubre de 1900, se expide la Ley de Registro Civil y se establece desde el 1 de enero de 1901, en la República el Registro Civil...;
- Que,** mediante Decreto Supremo 278, publicada en el Registro Oficial No. 070 de 21 de abril de 1976, se expide la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No 331 publicado en el Registro Oficial No. 70 del 28 de Julio de 2005, se creó el Sistema Nacional de Registro Civil Identificación y Cedulación con el carácter de único y con el fin de garantizar el derecho a la identidad de los ciudadanos ecuatorianos y de los extranjeros residentes en el territorio nacional para el ejercicio de sus derechos constitucionales;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 publicada en el Registro Oficial No. 10, de 24 de Agosto de 2009, se adscribe la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en su Art. 21 inciso segundo establece: La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativamente y financieramente, su representante legal será el Director General y podrá dictar la normativa interna de carácter general;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial 049-2013, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información nombra a Jorge Oswaldo Troya Fuertes como Director General de Registro Civil Identificación y Cedulación desde el 15 de agosto de 2013;

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



Resolución No. 00595-DIGERCIC-DNAJ-2013

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales conforme al artículo 52 letra b) de la LOSEP, atribuye a las Unidades Administradoras de Talento Humano de cada entidad o institución la elaboración de proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión de Talento Humano.

Que, mediante oficio circular No. MRL-PYN-2010-000278, suscrito por el Abg. Hugo Arias Salgado, Viceministro del Servicio Público, se expiden los lineamientos para la correcta aplicación del pago de horas suplementarias y extraordinarias para servidores de las instituciones del sector público.

Que, con fecha 23 de julio de 2010, se expidió la Resolución No. 000231-DIGERCIC-DAJ-2010, para la correcta aplicación del pago de horas suplementarias y extraordinarias para servidores y trabajadores de la DIGERCIC.

Que, mediante memorando No. 2013-2992-DIR-TH, de fecha 17 de septiembre de 2013, el Director de Talento Humano solicita revisar un proyecto de resolución para reglamentar la planificación, aprobación autorización, reconocimiento y pago de horas suplementarias y extraordinarias.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 de la Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación, el Art. 4 del Decreto Ejecutivo No. 331, publicado en el R.O. 070 de 28 de julio 2005, y el Artículo 21 del Decreto No. 08 del 13 de agosto de 2009.

RESUELVE:

DEROGAR LA RESOLUCIÓN No. 000231-DIGERCIC-DAJ-2010, PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PAGO DE HORAS SUPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.

Artículo Único.- Deróguese la Resolución No. 000231-DIGERCIC-DAJ-2010, para la correcta aplicación del pago de horas suplementarias y extraordinarias para servidores y trabajadores de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



**Resolución No. 00595-DIGERCIC-DNAJ-2013
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- Para efectuar el proceso de planificación, aprobación autorización, reconocimiento y pago de horas suplementarias y extraordinarias, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General; y, lo que establezcan las demás normas vigentes en la materia, según corresponda.

SEGUNDA.- Disponer a Secretaría General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación notificar con el contenido de la presente Resolución a las instancias internas pertinentes de la institución.

TERCERA.- Derógase, expresamente toda otra disposición de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se oponga al contenido de este instrumento.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 08 días del mes de Octubre de 2013.

Jorge Oswaldo Troya Fuertes
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

